

ESPAÑOL

- I. Se exige a los ciudadanos que reduzcan al mínimo absoluto su contacto con personas que no sean miembros de su propio hogar.
- II. En público, se deberá mantener, en la medida de lo posible, una distancia de al menos 1,5 metros con todas aquellas personas, que no sean las mencionadas anteriormente en el punto I.
- III. La visita a lugares públicos sólo se permite a solas, con otra persona que no pertenezca a su hogar o en compañía de los miembros de su propio hogar.
- IV. Seguirán siendo posibles, por supuesto, los trayectos hacia el trabajo o para proporcionar atención de emergencia, para comprar artículos de primera necesidad, para acudir a citas médicas, para asistir a reuniones, para acudir a citas y exámenes necesarios, para asistir a personas dependientes o el deporte y el ejercicio individual al aire libre, así como otras actividades que sean necesarias.
- V. Se prohíbe la reunión de grupos de personas para celebrar fiestas en áreas públicas, hogares e instituciones privadas en vista de la grave situación de nuestro país. Las autoridades responsables del orden público y la policía velarán por el cumplimiento de este distanciamiento social y se sancionarán las infracciones de tales disposiciones.
- VI. Los restaurantes y las cafeterías deberán estar cerrados. Esto no incluye la entrega y recogida de comida para llevar y ser consumida en casa.
- VII. Los proveedores de servicios en el sector de la higiene personal, tales como peluquerías, estudios de cosmética, salones de masaje, salones de tatuaje y establecimientos similares, deberán estar cerrados, porque la proximidad física es inevitable en estas profesiones. Se seguirán permitiendo los tratamientos médicos necesarios.
- VIII. Es importante que todas las empresas, en particular las que están abiertas al público, se adhieran a las normas de higiene y apliquen medidas de protección eficaces para el personal y los clientes.
- IX. Estas medidas se aplicarán durante por lo menos dos semanas.